

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, ASISTIDO POR LA C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ABRIL GONZÁLEZ ARMENDARÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN CIVIL" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3.- Las acciones previstas en el presente Convenio se fundamentan atendiendo a lo establecido por la Ley de Planeación y del Estado de Chihuahua en apego al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 que se establece en Eje 1 Desarrollo Humano y Social.

I.4.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer la funciones de ingresos; control presupuestal;

planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.5.-** Que el **C. Dr. Arturo Fuentes Vélez**, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214 del Libro cuatro.

**I.6.-** Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios educativos, culturales y deportivos, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

**I.7.-** Que el **C. Dr. Carlos González Herrera**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103 del Libro Cinco.

**I.8.-** Que la C.P. Luz Estela Georgina Escalante Romero, acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de junio de 2019, por el Secretario de Educación y Deporte, Dr. Carlos González Herrera.

**I.9.-** Que la Secretaría de Educación y Deporte cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para cubrir los compromisos que se deriven del presente convenio en la cuenta 101-5243101001-44501-109-999999-000-000-10720001-251-2E042C1-C0115-E103T2-18-1110120-00000000, según se acredita con la reserva para subsidios de número 107001307, de fecha 21 de abril de 2020, que suscribe el Lic. Héctor Iván Ortega Baca, Director Administrativo de la Secretaría de Educación y Deporte.

**I.10.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la **Revolución**" tercer piso, C.P. 31350, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL":**

**II.1.-** La Asociación Civil se encuentra constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 29,072, volumen 585, de fecha 09 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, **Notario Público No. 12** para el Distrito Judicial Morelos del estado de Chihuahua, bajo la Inscripción No. 9, a Folio 16 del Libro 94 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del **Distrito Judicial Morelos** de fecha 08 de abril de 2005. Cuya denominación fue modificada en el Primer Testimonio del instrumento público No. 38,302 volumen 758 ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta Notario Público No. 12 para el Distrito Judicial Morelos, bajo la Inscripción, Folio 13, del Libro 159, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese mismo Distrito Judicial, de fecha 22 de agosto de 2011, quedando de la siguiente manera "**Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C.**", constituida al amparo de la Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo con RFC CRD0503092A5.

**II.2.-** Que la **C. Abril González Armendariz**, acredita su personalidad como representante legal, de la persona moral denominada "Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C.", mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de fecha 14 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12, Distrito Judicial Morelos, el cual no le ha sido revocado, ni limitado, ni ha concluido por causa alguna.

**II.3.-** Que dentro de su objeto social se encuentra, la adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas, nuevos y usados a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, o de entidades públicas nacionales o extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita.

**II.4.-** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Aldama 3302, Zona Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

**III.2.-** Vistas las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría de Educación y Deporte y “LA ASOCIACIÓN CIVIL”, tienen como por objeto establecer las bases y los lineamientos para proporcionar lentes nuevos a los alumnos de las escuelas de públicas de educación básica en el Estado de Chihuahua y lentes reciclados a padres de familia, buscando mejorar la calidad en la educación y evitando y promoviendo la permanencia y conclusión en la educación.

**SEGUNDA.- APOYO.** A fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula que antecede “EL PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría de Educación y Deporte se compromete a entregar un apoyo económico a “LA ASOCIACIÓN CIVIL” por un importe total de \$4'000,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) los cuales se otorgarán en una sola exhibición, así como la ministración del recurso se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente al momento de solicitarse a la Secretaría de Hacienda.

**TERCERA.-**El recurso señalado en el anterior párrafo, será utilizado por “LA ASOCIACIÓN CIVIL”, únicamente con el objeto de dotar a los alumnos de escuelas públicas de educación básica, padres de familia de la siguiente manera:

- a) Acudir a las escuelas públicas de educación básica, previamente validadas por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte para realizar exámenes optométricos.
- b) Otorgar lentes nuevos de acuerdo a la graduación resultante a los alumnos hasta la cantidad de 17,000 beneficiados.
- c) Otorgar lentes reciclados a los padres de familia por la cantidad de hasta 20,000 beneficiados.
- d) Elaborar un formato único de atención que contenga los datos generales del beneficiario, escuela beneficiada, fecha de atención así como tipo de lente y graduación entregada.
- e) Poner a disposición de la Secretaría de Educación y Deporte a través del Departamento de Asistencia Educativa la documentación que acredite la entrega de anteojos así como evidencia fotográfica.
- f) Cubrir con recursos propios los gastos de operación de las brigadas, tales como transportación y hospedaje, durante su permanencia en el Estado para realizar la detención fina de los beneficiados.

**CUARTA.-BENEFICIARIOS.** “EL PODER EJECUTIVO” a través del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte se encargará de llevar a cabo una selección de las escuelas a beneficiar, así mismo “LA ASOCIACIÓN CIVIL” se compromete a entregar un informe mensual a través del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte,

al igual que una lista de alumnos beneficiados, Padres de Familia y Docentes y Personal Administrativo.

**QUINTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El apoyo económico descrito en la cláusula PRIMERA se entregará en una sola exhibición, mediante cheque expedido y/o transferencia electrónica a nombre de **“CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C.”**, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad, emitido a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación y Deporte**, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 “Edificio Héroes de la Revolución”, tercer piso, colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**SEXTA.- INFORME.** **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** se obliga a presentar al Departamento de Asistencia Educativa, de la Secretaría de Educación y Deporte un informe final por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos aplicables a más tardar el día 07 de septiembre del año 2021, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.** **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

**OCTAVA.- REQUISITOS FISCALES.** **“LAS PARTES”** convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por tanto **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** se obliga a exhibirla (s) facturas (s) que reúnan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que comprueben el debido ejercicio del apoyo otorgado.

**NOVENA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.** **“EL PODER EJECUTIVO”** a través del Departamento de Asistencia Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte, podrá en caso de **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** no acredite ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso C y 16 fracciones V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de su objeto, lo cual no debe sobrepasar la presente administración estatal.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de la C.P. Luz Estela Georgina Escalante Romero, Jefa del Departamento de

Asistencia Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte, será la responsable de supervisar, vigilar y dar seguimiento y cumplimiento al destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** deberá proporcionar a **"EL PODER EJECUTIVO"** toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico.

**"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta que **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, notificando mediante escrito a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** con diez días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** acepta expresamente la facultad que le confieren los Artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL PODER EJECUTIVO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 32 fracciones I y VIII y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA SEXTA.-** Con relación al personal que trabajará con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada uno de ellos asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una

de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo las partes, se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.** Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros

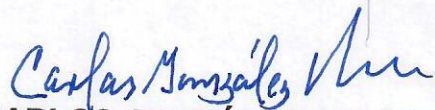
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2020.**

**POR "EL PODER EJECUTIVO"**



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA**

2



**DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES" A.C DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2020.

**POR "EL PODER EJECUTIVO"**



**C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO  
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"**



**ABRIL GONZÁLEZ ARMENDÁRIZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES" A.C DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2020.